

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Partes telegráficas recibidos en este Gobierno.

Madrid 16 á las 12 de la mañana.—El Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de provincia.—El Ejército de Africa ha obtenido una nueva victoria habiendo quedado mil quinientos moros en el campo de batalla.—Nuestra pérdida ha consistido en treinta ó cuarenta muertos y ciento veinte y tantos heridos.

Madrid 16 á las 3 de la tarde.—El Ministro de la Gobernacion á los Capitanes Generales de distrito, á los de Ejército, Comandantes Generales de departamento de Marina y Gobernadores de provincia.—Estándose ayer celebrando en el cuartel general de las alturas del Serrallo una Misa de difuntos, en sufragio de los muertos en esta campaña, el enemigo simuló un ataque hácia el ala izquierda de nuestra linea, y verificó simultáneamente uno muy empeñado para forzar nuestro centro por la izquierda del reducto de Francisco de Asis.—Fue victoriosamente rechazado por las tropas del primer cuerpo, que cubre el servicio

avanzado. El General Ros avanzó una division para envolver el ala derecha enemiga y lo efectuó perfectamente haciendo retirar con precipitacion toda la fuerza que tenian en frente.—El enemigo se presentó en número de quince mil hombres próximamente.—Ha cargado su caballería que se presentó numerosa y huyó en unos sitios al fuego de nuestra fusilería, siendo en otros destrizada por la artillería que ha estado feliz.—Nuestras tropas se han batido bizarramente, tres batallones han dado magnificas cargas á la bayoneta.—El General Gasset se ha distinguido.—El General Garcia encargado del mando de las fuerzas del centro ha dado una brillante carga á la cabeza de un batallon.—La pérdida enemiga en 1500 hombres.—La nuestra de 25 á 30 muertos y 126 heridos.

Madrid 17 á las 3 y 10 tarde.—Recibido á las 6 y 15 de hoy.—El Ministro de la Gobernacion á los Capitanes generales de distrito, á los de Ejército, Comandantes generales de departamento de Marina y Gobernadores de provincia.—Cuartel de las alturas del Serrallo 16 de Diciembre.—El General Prim ha salido hoy con su division á proteger los trabajos del camino

de Tetuan, hasta dos leguas de distancia del campamento.—Esta operacion, es indispensable y preliminar de toda otra en este pais tan quebrado.—El General Ros ha avanzado sobre la derecha del camino una division.—Estas fuerzas no han sido molestadas por el enemigo.—De enfermedades mejor en número oficial intensidad.—Las banderas regaladas por S. M. M. han sido conferidas en depósito á los Regimientos Rey y Reina como mas antiguos, hasta tanto que se entreguen á los Cuerpos que se hagan acreedores á tan señalada distincion.

Madrid 18 á las 3 y 15 de la tarde.—Recibido á las 5 y 40 de hoy.—El Ministro de la Gobernacion á los Capitanes generales de distrito, á los de Ejército, Comandantes generales de Departamentos de Marina y Gobernadores de provincia.—Campamento de las alturas del Serrallo 17 de Diciembre.—Protegiendo el General Prim los trabajos del camino que avanza rápidamente, el centro fue cargado reciamente por 300 caballos enemigos, al paso que considerables grupos de Infantería lo hacian con el ala derecha.—Fueron rechazados victoriosamente unos y otros.—Su caballería sufrió grandes

pérdidas vistas por los fuegos de nuestros Infantes. El regreso al Campamento sin novedad.—Nuestra pérdida ha consistido en 3 ó 4 muertos y 25 heridos, todos de tropa.—Algunos batallones del General Ros, que protegian el movimiento de la division Prim fueron atacados por el enemigo, al que rechazaron victoriosamente, habiendonos causado 6 heridos, entre ellos el Gefe de Estado Mayor que ha salido contuso.—El estado sanitario ha mejorado algo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice ayer á las 4 y 15 de la tarde por parte telegráfico, lo siguiente:

«El cupo de esa provincia en este reemplazo, es de 584 soldados, ó sean 15 mas que en el repartimiento inserto en la Gaceta.—Los mozos sorteables en Abril, son 1,546.—Sobre estas bases hágase nuevo reparto y nuevo sorteo de décimas, publicándose el resultado antes del día 25.»

Cuyo despacho he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y habitantes de esta provincia.

Palencia 17 de Diciembre de 1859 — Joaquín Sevilla.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Palencia.

REGISTRACION de los encabezamientos de consumos para 1860, que practica esta Administracion por consecuencia de las variaciones ó aumento acordado por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre último, sobre los derechos señalados á las especies de aguardientes aceite y carnes en la tarifa núm. 1.º adjunta al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, con expresion de la clase que cada pueblo ocupa en la nueva tarifa, la unidad que representa en los encabezos vigentes las especies referidas, la diferencia del mayor derecho que estas reciben, la cantidad parcial y total que aumentan los actuales cupos, el importe de estos y la totalidad con que cada pueblo ha de contribuir al Tesoro desde 1.º de Enero de 1860. á saber:

PUEBLOS.	Clase que cada pueblo ocupa en la Tarifa.	UNIDAD QUE REPRESENTAN LOS ENCABEZOS VIGENTES.			DIFERENCIA DEL MAYOR DERECHO EN LAS ESPECIES DE			CANTIDAD PARCIAL QUE AUMENTAN LOS CUPOS EN LAS ESPECIES DE			Total aumento que reciben los cupos.	Importan los cupos actuales.	Cupos totales para 1860.
		Aguardiente.	Acete.	Carnes.	Aguardientes.	Acete.	Carnes.	Aguardientes.	Acete.	Carnes.			
		Arrobas.	Arrobas.	Libras.	Reales cént.	Reales cént.	Reales cént.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.			
Abarca.	1.a	20	80	10667	1	1	3	20	80	320	420	2578	2998
Abastas.	id.	47	107	11356	1	1	3	47	107	341	495	4149	4644
Abia de las Torres.	id.	64	233	26111	1	1	3	64	233	783	1080	7238	8318
Aguilár de Campoó.	id.	250	800	58644	1	1	3	250	800	1759	2809	18000	20809
Alba de los Cardaños.	id.	37	146	12333	1	1	3	37	146	370	533	4306	4839
Alba de Cerrato	id.	36	204	9433	1	1	3	36	204	283	523	3692	2215
Amayuelas de Abajo.	id.	36	188	5822	1	1	3	36	188	175	399	2608	3007
Amayuelas de Arriba.	id.	22	92	7822	1	1	3	22	92	235	349	2591	2940
Amudia.	id.	60	700	48956	1	1	3	60	700	1469	2229	19000	21229
Amusco.	id.	380	2180	82444	1	1	3	380	2180	2473	5033	31420	36453
Antigüedad.	id.	184	520	35322	1	1	3	184	520	1060	1764	10579	12343
Añoza.	id.	22	74	6500	1	1	3	22	74	195	291	2354	2645
Argonada.	id.	37	160	11189	1	1	3	37	160	335	532	3725	4257
Arcoyillas de S. Pelayo.	id.	31	85	13155	1	1	3	31	85	395	511	3416	3957
Arzobispo.	id.	8	30	3955	1	1	3	8	30	118	156	1866	2022
Astudillo.	id.	970	4528	126317	1	1	3	970	4528	3789	9287	74713	84000
Autilla del Pino.	id.	80	236	16278	1	1	3	80	236	488	804	8800	9604
Autilla de Campos.	id.	126	492	26850	1	1	3	126	492	805	1423	8200	9623
Ayuela.	id.	22	39	5544	1	1	3	22	39	166	227	2074	2301
Babillo.	id.	48	154	24633	1	1	3	48	154	739	941	6650	7591
Balvanás.	id.	280	1280	65233	1	1	3	280	1280	1957	3517	27300	30817
Baños de Cerrato.	id.	41	201	12744	1	1	3	41	201	382	624	4329	4953
Baquerín.	id.	50	330	19700	1	1	3	50	330	591	971	6253	7224
Barco de Campos.	id.	15	45	7411	1	1	3	15	45	222	282	2213	2497
Barrio de San Pedro.	id.	32	116	10522	1	1	3	32	116	316	464	3464	3928
Báscopos de Ojeda.	id.	36	184	9533	1	1	3	36	184	286	506	3257	3763
Becerril de Campos.	id.	18	84	9600	1	1	3	18	84	288	390	3311	3701
Becerril del Carpio.	id.	16	96	9289	1	1	3	16	96	278	390	2503	2893
Belmonte.	id.	30	100	5535	1	1	3	30	100	167	297	2200	2497
Boada de Campos.	id.	104	316	27778	1	1	3	104	316	833	1253	9112	10365
Boadilla del Camino.	id.	158	664	47800	1	1	3	158	664	1434	2256	14354	16610
Boadilla de Rioseco.	id.	67	196	18689	1	1	3	67	196	560	823	6436	7259
Brañosera.	id.	33	96	14778	1	1	3	33	96	443	569	3712	4281
Buenavista y su barrio.	id.	10	56	8000	1	1	3	10	56	240	306	1900	2206
Bustillo del Páramo.	id.	22	86	13811	1	1	3	22	86	414	522	3921	4443
Calabarra de Bordo.	id.	28	158	10922	1	1	3	28	158	328	514	3509	4023

Villarrabé.	id.	28	90	12411	1	1	3	28	90	372	490	3590	4080
Villarramiel.	id.	36	192	9433	1	1	3	36	192	283	511	3357	3868
Villasarracino.	id.	36	186	9433	1	1	3	36	186	283	503	3529	4034
Villasila y Villamelendro.	id.	15	59	7089	1	1	3	15	59	212	286	2518	2804
Villotoquite.	id.	36	112	11467	1	1	3	36	112	344	492	3554	4046
Villaturde.	id.	44	156	8489	1	1	3	44	156	254	454	3003	3457
Villaverdudo.	id.	104	436	37544	1	1	3	104	436	1126	1666	10466	12132
Villavindas.	id.	141	494	36422	1	1	3	141	494	1092	1730	11810	13540
Villaumbrales.	id.	16	50	5778	1	1	3	16	50	173	239	1759	1998
Villielga.	id.	84	282	29000	1	1	3	84	282	870	1236	7000	8236
Villodre.	id.	10	48	5889	1	1	3	10	48	176	234	1974	2208
Villodrigo.	id.	26	43	5238	1	1	3	26	43	158	227	2085	2312
Villoloco.	id.	57	288	20733	1	1	3	57	288	622	967	7313	8315
Villosilla.	id.	57	156	17344	1	1	3	57	156	520	733	4970	5703
Villota del Duque.	id.	29	113	10167	1	1	3	29	113	305	447	3518	3965
Villovieco.	id.	24	76	18211	1	1	3	24	76	546	646	5519	6195
		18955	67390	4841711	»	»	»	18955	67390	145186	231531	1612745	1844276

Ulteriormente se fijarán los cupos y la rectificación de los pueblos de Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Nogales de Rio-pisuerga, Torquemada, Respenda de la Peña, Villamediana, Villarramiel y Villasarracino.

Palencia 16 de Diciembre de 1859.—El Administrador principal de Hacienda pública, Ramon Rascon.

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

De conformidad á lo que se determina por la Direccion general de consumos casas de moneda y minas en órden fecha 3 del actual, esta Administracion ha practicado la precedente rectificación de los encabezamientos que por las especies de aguardiente, aceite y carnes, contribuyen al presente los pueblos de la provincia, y que sufren alteración por el mayor derecho señalado á las mismas en la tarifa número 1.º adjunta á la ley de presupuestos de 25 de Noviembre último: al efecto, la Administracion especifica la clase que cada pueblo ocupa en la nueva tarifa, la unidad que representan los vigentes encabezos en cada una de las especies referidas, la diferencia o sea mayor derecho que tienen en la moderna tarifa, la cantidad parcial y total que aumentan con tal motivo los cupos, el importe de los actualmente vigentes y por último el de los cupos totales que han de satisfacerse al Tesoro en el año inmediato de 1860.

Debiendo sustituir desde el día 1.º del próximo mes de Enero la tarifa núm. 1.º que se deja citada á la también núm. 1.º que acompañó al Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856, la Administracion ha acordado insertarla á continuacion, con el fin de que por ella pueda desde dicho día realizarse la cobranza del impuesto, debiendo con tal motivo los Sres. Alcaldes darle toda la posible publicidad, para que por contribuyentes, arrendatarios ni otra

persona alguna, pueda alegarse ignorancia en punto á los derechos con que se gravan las especies.

Advertirá á la vez la Admisnistracion á los Ayuntamientos, que los que no hubiesen aun celebrado los arriendos de los ramos para dicho año entrante, deben fijar como base ó tipo para la subasta, la cantidad con que vienen contribuyendo por cada ramo, con aumento en los de aguardientes, aceite y carnes, de las que se designan en la precedente rectificación: tambien advertirá á aquellos que aunque celebradas las subastas, no hubiesen aun merecido la aprobacion de esta oficina, se apresuren á remitir á la misma, un certificado en que se acredite si el mejor postor á cuyo favor se adjudicaron, se allana á satisfacer el mayor cupo que al pueblo se señala, por el mayor derecho que designa la tarifa adjunta, para en otro caso determinar lo que corresponda.

A unos y á otros advertirá por último, que avanzada por demás la época en que nos hallamos, urge sobremanera el que últimén y remitan los expedientes de subasta, y los certificados de allanamiento de los rematantes, asi como los repartimientos ó acuerdos para la Administracion municipal, los que por estos medios se propongan cubrir esta contribucion, con el fin de que desde 1.º del citado Enero, queden legitimamente autorizados para la exaccion del impuesto.

Vigente en todas sus partes el Real decreto referido y la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856 la Administracion copia en

que por la sola alteracion que sufre la tarifa, no se ofrecerán dificultades en continuar aplicando sus prescripciones con la regularidad que hasta aquí, pero si asi no fuese, se hará un deber en resolver instantáneamente cuantas consultas se la dirijan.

Palencia 17 de Diciembre de 1859.—Ramon Rascon.

(En el número inmediato se insertará la tarifa.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Risueño ó sus herederos, Administrador que fué de Rentas, á fin de que en término de 40 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaria general á recoger un pliego de reparos que produjo el examen de las cuentas de géneros plomizos por arbitrios de amortizacion de la provincia de Palencia y año de 1830 en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Noviembre de 1859.—J. M. Ossorno. 2—3

Ayuntamiento de Abastas.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Abastas y Abastillas, por haberse trasladado á otro pueblo el que la obtenia, su dotacion consiste

en treinta cargas de trigo que cobrará el agraciado por medio de repartimiento vecinal hecho por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año, además carga y media de trigo de tres Señores curas, y una fanega de los que se rasoren dos veces á la semana en sus casas y un cuarto los de una vez: su provision será para el día 25 del presente mes, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento. Abastas 13 de Diciembre de 1859.—El Alcalde, Andrés Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander.

Con arreglo al art. 42 de los Estatutos, convoco á los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria que debe celebrarse el 31 de Enero en esta Ciudad, edificio de las oficinas de la Empresa, Muelle núm. 1.º

Se presentará el balance general y la memoria que previene el art. 26 de los mismos Estatutos; y conforme al 49 estarán de manifiesto desde 1.º de Enero, los libros y documentos de Contabilidad para que puedan examinarlos los Sres. accionistas; y se dará cuenta y tratará de los demas asuntos que interesen á la Empresa.

En la misma reunion se procederá al nombramiento de Vice-director Gerente cuyo cargo está vacante por renuncia del que la obtenia.

Recomiendo la observancia del art. 16 del Reglamento que dice asi:

«Los accionistas para concurrir á la Junta general, presentarán sus títulos con quince dias de anticipacion en la secretaria del Consejo de administracion, á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la Junta. La cédula de admision expedida para la primera reunion, servirá para la segunda que se convoque en virtud del art. 44 de los Estatutos. Santander 13 de Diciembre de 1859.—El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.—Es copia. 1-3

Imprenta de Mariano Garrido.